



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 040/2023 de fecha 05 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 040-014/2023

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPÚ PARAGUAY Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1270/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de junio de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 044/2023, de fecha 20 de junio de 2023, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPÚ PARAGUAY Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota E/PTI-PY/032/2023, de fecha 07 de febrero de 2023, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones del Instituto de Previsión Social, como EXP-0000-2023-010622, en fecha 09 de febrero de 2023, por la cual, el Sr. José Bogarín Geymayr, en carácter de Director Ejecutivo, manifestó la intención de suscribir un Convenio Marco entre la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay (FPTI-PY) y el Instituto de Previsión Social (IPS);

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 14 de febrero de 2023, el Departamento de Relaciones Nacionales dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, solicitó a referentes del Parque Tecnológico, la remisión de la propuesta del Convenio Marco, a fin de ser analizada por las áreas técnicas competentes del Instituto y, en respuesta por el mismo medio, la Sra. Cynthia Carolina González (carolina.gonzalez@pti.org.py), de la Asesoría Jurídica – Dirección Ejecutiva de la entidad, elevó la proforma del instrumento;

Que, el Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la FPTI-PY y el IPS en diversas actividades, tales como: cooperación técnica, académica, tecnológica, innovación, científica, capacitación profesional, social, ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes;

Que, por Providencia de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, manifestó: "...a fin aceptar los términos de la propuesta presentada de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en diversas actividades como: cooperación

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 040/2023 de fecha 05 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 040-014/2023

técnica, académica, tecnológica, innovación, científica, capacitación profesional, social y ambiental, entre la Fundación Parque Tecnológico Itaipú (FPTI) y el Instituto de Previsión Social (IPS)...”;

Que, a través del Correo Electrónico de fecha 30 de marzo de 2023, la Sra. Alba Diana Báez, referente del Parque Tecnológico, manifestó: “...remito el Convenio Marco con la designación del área que estará a cargo. Como indico en el correo la coordinadora el mismo ya fue revisado por el área gestora sin objeciones”;

Que, obran entre los antecedentes ajustes que se realizaron a la Cláusula Cuarta, cuya redacción final expresa:

“CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES.

El presente convenio no genera ningún compromiso laboral, ni financiero entre las partes. Cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación, conforme a la disponibilidad de los mismos.

No se considerarán gastos o beneficios económicos a las erogaciones que por gastos administrativos deban realizar las Instituciones en virtud del presente documento”.

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 580/2023, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: “...resulta jurídicamente viable dar continuidad a los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio Marco entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Fundación Parque Tecnológico Itaipú –PY (FPTI-PY) por lo que corresponde someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, para que en uso de sus atribuciones autorice la suscripción si así lo considere pertinente...”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay y el Instituto de Previsión Social, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA

LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ

LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 040/2023 de fecha 05 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 040-014/2023

Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay y el Instituto de Previsión Social, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
 - 3º) Disponer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, en carácter de administrador del Convenio, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el mismo.-----
 - 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
 - 5º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
 - 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/sp/jo.-

**FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



PTI

Parque Tecnológico Itaipú



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÁ REKUAI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPÚ PARAGUAY Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

La **FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPÚ – PARAGUAY**, denominada en adelante **FPTI-PY**, con personería jurídica y patrimonio propio, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2660, de fecha 7 de agosto de 2009, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 573 y al folio 11.691, el 28 de agosto de 2009 y modificado parcialmente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8798, el 12 de abril de 2018 e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, foja 1, con domicilio legal sede Central Hidroeléctrica de Itaipú Binacional, margen derecha, ciudad de Hernandarias, departamento de Alto Paraná, representada en este acto por el señor **JOSÉ ANTONIO BOGARÍN GEYMAYR**, en su carácter de Director Ejecutivo, y el señor **NELSON ROMERO ESTIGARRIBIA**, en su carácter de Director Técnico, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, denominada en adelante **IPS**, representado en este acto por el **Dr. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera, edificio IPS - Caja Central, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La **FPTI-PY** es una organización sin fines de lucro, creada para mantener y operar el Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, que tiene por objeto contribuir con el desarrollo regional de forma sostenible por medio de acciones de contenido institucional, científico, tecnológico y de innovación, la difusión del conocimiento, la capacitación profesional y la generación de empresas, empleos y renta.

El **IPS**, siendo la institución que administra el Seguro Social, con amplia cobertura, garantizando la sostenibilidad del sistema, con base al continuo perfeccionamiento de la gestión, contribuyendo al desarrollo del país y que tiene como misión garantizar oportuna y eficientemente las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez, en el servicio a sus asegurados.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

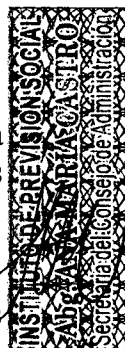
El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la **FPTI-PY** y el **IPS** en diversas actividades, tales como: cooperación técnica, académica, tecnológica, innovación, científica, capacitación profesional, social, ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN.

La colaboración entre las partes deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y será instrumentada, a través de Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación a ser redactados especialmente, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollarse.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Elsa Bettina Souberlich
Jefa, Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Liz Gutiérrez Avalos
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales





PTI

Parque Tecnológico Itaipu



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN.

La redacción de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades y complejidad de cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES.

El presente Convenio no genera ningún compromiso laboral, ni financiero entre las partes. Cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación, conforme a la disponibilidad de los mismos.

No se considerarán gastos o beneficios económicos a las erogaciones que por gastos administrativos deban realizar las Instituciones en virtud del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser determinadas por las partes, de acuerdo con una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde a la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico /Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN.

Las partes designan como coordinadores o enlaces con relación al presente Convenio, por parte de la **FPTI-PY** al área temática de Tecnologías para la Salud y por el **IPS** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Mariana Souberlich
Jefa Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Liza Gutiérrez Avalos
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Hoja 2 de 3

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Mariana Souberlich
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



PTI

Parque Tecnológico Itaipu



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN.

Este acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita a la otra, con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión, los Convenios Específicos/Acuerdos de Cooperación deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los..... días del mes de..... del año.....

POR EL IPS

POR LA FPTI-PY

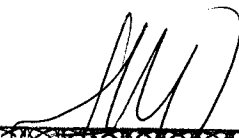
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO
PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO BOGARÍN GEYMAIR
DIRECTOR EJECUTIVO


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Lisa Bettina Souberlich
Jefa. Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

NELSON ROMERO ESTIGARRIBIA
DIRECTOR TÉCNICO


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Maria Liz Gutierrez Avalos
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración